

VISTO:

La nota elevada a este Concejo Deliberante por Jefatura Distrital y la Inspección de Educación Artística de nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el permiso para utilizar el espacio público de la Plaza central Manuel Dorrego, los días martes 30 de septiembre y jueves 2 de octubre.

Que la presente solicitud tiene como finalidad el desarrollo de una jornada educativa con actividades artísticas enmarcadas en el proyecto de Semana de las Artes 2025.

Que, según informan, el encuentro se desarrollará en formato taller y estará a cargo de profesores de todas las instituciones de la localidad de la modalidad de educación artística.

Que la semana de las Artes, estipulada por el Calendario Escolar 2025 de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene como objetivo la realización de prácticas artísticas pedagógicas como instancias de participación de las instituciones, promoviendo la circulación y el intercambio de las producciones entre las y los estudiantes y entre estudiantes, docentes y comunidad.

Que la propuesta apunta a visibilizar las prácticas pedagógicas artísticas y en articulación con las instituciones culturales locales cercanas al espacio público: el Centro Cultural y Museo Regional “Dr. Carlos Funes Derieul”.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a Inspección de Educación Artística a utilizar la Plaza Manuel
===== Dorrego, durante los días martes 30 de septiembre y jueves 2 de octubre del corriente, en el horario comprendido entre las 8 y las 17 hs., para realizar las actividades enunciadas en los fundamentos de la presente.

ARTÍCULO 2º) El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario
===== y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la entidad permisionaria, será responsable absoluta de la
===== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 4º) En caso de corresponder, la autorizada abonará las contribuciones
===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General, resolverá
===== sobre cualquier cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Septiembre de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4713/25



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE